

**Constancia de secretaria:** A Despacho de la Señora Juez informándole que en decisión que antecede se admitió la demanda en este asunto. Manizales, 01 de diciembre de 2022.

Sírvase proveer.

DANIELA PÉREZ SILVA

SECRETARIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO**

**Manizales, primero (1) de diciembre de dos mil veintidós (2022)**

Auto:	INTERLOCUTORIO
PROCESO:	VERBAL DE RESTITUCIÓN DE BIENES INMUEBLES ENTREGADOS EN LEASING
DEMANDANTE:	BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADOS:	NANCY GRISALES FRANCO
	170013103005-2022-00252-00

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y verificado el dossier, se hace necesario requerir al extremo demandante a fin de que proceda a agotar las diligencias de notificación del pasivo de la litis y aporte las pruebas correspondientes al Despacho en el término de 30 días siguientes a la notificación por estado de esta decisión, so pena de decretar el desistimiento tácito del proceso conforme lo establece el artículo 317 del Estatuto Procesal. En dicho término deberá acreditar al despacho las constancias de envío y recibido.

Se advierte a la apoderada del extremo activo, que si a bien lo tiene podrá solicitar la notificación por el Centro de Servicios.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**JULIANA SALAZAR LONDOÑO**  
Jueza